

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

El 10 de Febrero fué un dia de júbilo para Salamanca. En él hizo su primera entrada el Illmo. Señor D. ANASTASIO RODRIGO YUSTO entre las aclamaciones de un inmenso pueblo, que lleno de alborozo y entusiasmo salia á recibir por primera vez al nuevo Pastor que la divina Providencia le ha depa-
rado.

Instruido el Cabildo con anticipacion de la próxima llegada del Prelado nombró una Comisión de su seno, la cual acompañada de dos Beneficiados y dos Ministros inferiores de la Catedral se trasladó en carruajes el dia nueve á la villa de Alba distante cuatro leguas de la Capital, y en donde es costumbre de esta Iglesia recibir á sus Obispos. La Villa de Alba de Tórmes tan célebre en la antigüedad por sus Duques, por su numerosa poblacion, y por sus hechos históricos, lo es aun mucho mas por contener en su seno la joya preciosa, la reliquia incomparable, el cuerpo de la esclarecida Virgen y mistica Doctora Santa Teresa de Jesus, flor del Carmelo, honra de España y gloria de la Religion Católica. Allí es donde se recibe á

los Prelados á su ingreso en la Diócesis, como para tomar la bendicion de la Santa, é implorar su proteccion, á fin de que los aliente en la carrera del Apostolado, y los dirija en el gobierno de su Grey.

El Illmo. Prelado tocó antes en Peñaranda de Bracamonte, Villa notable de la Diócesis por su vecindad y riqueza, hospedandose en casa del administrador del Excmo. Sr. Duque de Frias, quien comunicó anticipadamente sus órdenes desde Madrid, para que se le obsequiase cumplidamente. Durante su corta estancia, así el Clero de la Villa, como de los alrededores, el Juez de 1.^a Instancia, el Ayuntamiento y todas las clases de la poblacion se esmeraron á porfia en festejar á su Obispo, acompañándole además una numerosa comitiva, compuesta de las referidas clases, hasta dejarle en Alba, yendo á parar á casa del Arcipreste, que el Cabildo le tenia dispuesta de antemano. Aquí fué donde recibió á la Comision con la solemnidad de costumbre; y ya no se separó de él hasta su entrada en el Palacio Episcopal de Salamanca. En la noche de su llegada recibió las atenciones y obsequios del Clero de la villa y pueblos inmediatos, del Juez de 1.^a Instancia, Ayuntamiento y todas las clases de la poblacion; y á la mañana siguiente celebró el Santo Sacrificio de la Misa en el Altar mayor del Convento de Carmelitas Descalzas fundado por la Santa, y delante de la Urna que contiene sus venerandas reliquias. Despues de la misa adoró el Corazon y Brazo de la seráfica Doctora, únicas partes de su cuerpo que se esponen á la veneracion de los fieles: las cuales, despues de cerca de trescientos años que ocurrió su gloriosa muerte, aun se conservan en un estado admirable: en el Corazon, sobre todo, hicieron notar á S. S. ^{III} el agujero por donde penetró el dardo, con que la transverberó un Serafin, segun ella lo refiere en su vida.

Partiendo de Alba á las doce del dia, acompañado de una numerosa comitiva compuesta de Clérigos y se-glares, llegó á Calvarrasa, pueblo distante dos leguas de Salamanca; y allí se encontró con los Gobernadores Civil y Eclesiástico, Comandante general, Juez de 1.ª Instancia, Presidente del Ayuntamiento, varios Señores Capitulares, una Comisión del Clero Parroquial, y otras muchas personas notables, que á pesar de lo lluvioso del dia habian salido en carruages á esperar á su Pre-lado. Despues de un breve descanso, en el que visitó la Iglesia de aquel pueblo, emprendió su marcha á la Capital acompañado de tan brillante comitiva, y escol-tado por la Guardia civil de Caballería, que constan-temente le hizo este honor desde su salida de Madrid.

Al aproximarse á la Ciudad un repique general de campanas, así de la Catedral como de las Parroquias y Conventos, anunció la llegada del Prelado; y en me-dio de la lluvia que caía y el lodo de caminos y calles toda la poblacion se puso en movimiento saliendo fuera de sus muros ansiosa de verle y contemplarle. Allí se veía el Seminario con su Rector y Catedráticos, los Es-tudiantes de la Universidad, y personas de todas clases y condiciones, que estendidas por toda la carrera que atravesó, manifestaban en sus semblantes la satisfac-cion que les causaba la vista de su Prelado; cuya sola presencia escita amables simpatías.

En las avenidas de la Catedral sobre todo era tan numeroso el concurso que obstruía la calle, y apenas podian transitar los carruajes. Se apeó en fin en la puerta principal, y allí era de ver el átrio grande y las espaciosas naves de la iglesia tan cuajadas de gen-tes, que apenas podia moverse el Prelado, y con suma dificultad se abrió paso al altar mayor. Los capitulares que le aguardaban á la puerta quedaron confundidos entre aquellas oleadas de gente, y solo alguno que

otro le fué permitido acercarse á él. Hecha oracion al Sacramento se dirigió al Santísimo Cristo de las Batallas, imágen de gran veneracion en la ciudad por su origen histórico y los prodigios, que el Señor ha obrado por medio de ella. D. Gerónimo Wischio, primer Obispo de esta iglesia despues de la restauracion, y confesor del Cid la llevaba consigo en la guerra que aquel héroe castellano hizo contra los infieles; y de aquí tomó el nombre de Sto. Cristo de las Batallas. Muerto el Cid se trasladó el confesor á su iglesia, y á su fallecimiento la dejó en herencia este precioso tesoro, que tanta proteccion le dispensó en sus victoriosas espediciones contra los moros. Su sepulcro está colocado en la capilla cerca del altar, como para significar que ni aun muerto quería separarse de aquel, á quien tan unido estuvo durante su vida.

Despues de hacer oracion al Santísimo Cristo, se le ofrecieron al Prelado nuevas dificultades para salir de la iglesia. ¡Tan inmenso era el gentío que la llenaba! Al fin despues de largo rato, y estrechado sin cesar por todas partes, arribó al coche que le condujo á su palacio, en donde se despidió la comitiva que le acompañaba, dejándole descansar de su largo viage.

Tal ha sido el recibimiento que ha tenido el Ilustrísimo Sr. D. Anastasio Rodrigo Yusto á su primera entrada en la Diócesis. Su presencia ha confirmado en los Salmantinos la idea que se formaron por lo que de El anunció la fama: todo lo cual les hace concebir grandes esperanzas de su Pontificado. El Cielo le dispense su proteccion y luces, para que aquellas se realicen,

Habiendo descansado, al dia siguiente señaló la mañana de hoy 12, concluidas las horas canónicas, para hacer el juramento; y vestido de Capa magna fué recibido en el átrio grande de la Catedral por el Cabildo

segun previene el ceremonial. Penetrando despues procesionalmente por la puerta que llaman del Obispo, prestó el juramento de costumbre ante el altar de Nuestra Señora de la Purificacion del trascoro, y concluido este acto siguió la procesion á la Capilla mayor, en donde se entonó el Te-Deum por el Sr. Dean, que hacia de Preste, continuando el coro el himno Ambrosiano alternando con el órgano hasta su conclusion: despues de lo cual dió el Prelado la trina bendicion.

En seguida acompañado de todo el coro oró ante el Santísimo Cristo de las Batallas, marchando despues á la Sala Capitular precedido de solo el Cabildo, quien, terminado el acto, le despidió acompañándole hasta la puerta de su Palacio.

Ya está en pleno ejercicio de su ministerio pastoral el Illmo. Sr. D. Anastasio Rodrigo Yusto: su modestia y afabilidad, sus modales afectuosos, y su presencia simpática han cautivado los ánimos del Cabildo, del Clero, y de los Salmantinos; quiera el Cielo darle un Pontificado próspero y feliz para bien de la Diócesis y gloria de la Iglesia universal.

En el mismo dia, en que ha hecho su primera salida pública ha empezado á egercer su caridad con los pobres, distribuyendoles mil panes de dos libras cada uno. — *Miguel Andrés Aparicio.*

Bula de S. S. sobre la ereccion en Metropolitana de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid, y Decreto de ejecucion de la misma por el Ilmo. Sr. Don Gerónimo Fernandez, Obispo de Palencia y Subdelegado Apostólico al efecto.

EN EL NOMBRE DEL SEÑOR. AMEN.

Sepan todos en todas partes como el día treinta y uno de Julio, año mil ochocientos cincuenta y siete del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo y duodécimo del pontificado de nuestro Santísimo Señor el Papa Pio IX: Yo, oficial diputado, he visto y leído unas Letras Apostólicas espedidas con sello de plomo del tenor siguiente, á saber:

PIO, Obispo, siervo de los siervos de Dios.—Para perpetua memoria.

«Ejerciendo Nos como Vicario en la tierra la potestad de Aquel que con su propia sangre fundó la Iglesia, y que en los días de su vida mortal ninguna otra cosa procuró sino que todo cediese en mayor gloria de Dios Padre y provecho espiritual de los hombres, apenas fuimos elevados, aunque sin merecerlo, á la Silla de S. Pedro, juzgamos deber con todo empeño promover la honra del mismo Jesucristo y el decoro de su incorruptible Esposa. Pues si hemos alcanzado unos tiempos en que el hombre enemigo sobresiembra la zizaña, y se empeña con todas sus fuerzas en arruinar del todo la religion católica (fuera de la cual no puede haber salvacion) y el estado civil; nosotros por el contrario, no debemos omitir medio ninguno para defender el rebaño que se nos ha encomendado en toda la redondez de la tierra, y derrotar completamente al enemigo de las almas.

«Con esta intención celebramos, luego que fue posible, un nuevo Concordato solemne con nuestra muy amada hija en Cristo Isabel, segunda de este nombre, Reina Católica de las Españas, en el que establecimos muchas cosas para mayor gloria de Dios y de los fieles de Cristo residentes en aquel reino, según exigían las circunstancias, y entre aquellas una fue que la Iglesia Episcopal de Valladolid hubiese con el tiempo de erigirse en Metropolitana. Habiendo, pues, fallecido recientemente fuera de la Corte de Roma José Antonio Rivadencira, de ilustre memoria, Prelado de la misma Iglesia de Valladolid; y habiéndonoslo suplicado encarecidamente la misma Reina Católica por la singular piedad de que se halla animada, mirando por el bien de la religión, y por el verdadero provecho de sus súbditos, hemos juzgado deber condescender con su petición, y elevar por fin la Iglesia de Valladolid á la dignidad de Metropolitana.

«Pues nos consta que la Ciudad é Iglesia de Valladolid el día de hoy episcopales, se distinguen con ilustres títulos y tienen recursos mas acomodados, y gozan prerogativas para ello, y son dignas enteramente de ser exaltadas al grado del nombre, beneficio, privilegio y honor de Metrópoli, con preferencia á todas las demas Ciudades é Iglesias Episcopales circunvecinas. Habiendo, pues, considerado con madura deliberación todo lo que debia tenerse presente, y supliendo con nuestra autoridad Apostólica el consentimiento de todos los que tengan interés, ó presuman tenerle de cualquier modo, de *motu proprio* y á ciencia cierta, y con la plenitud de la potestad apostólica, elevamos la Iglesia Episcopal de Valladolid al grado de Metrópoli, con cinco sufragáneas que ahora se señalarán, y eximimos, quitamos y apartamos enteramente del derecho de metropolitano, á

que ahora se hallan sujetas, y por tanto de cualquier superioridad, ó prerogativa de jurisdicción, á las Iglesias Episcopales de Valladolid, Segovia, Avila, Astorga, Salamanca y finalmente de Zamora, juntamente con las Diócesis de cada una de las mismas, sus habitantes y demas concomitantes y accesorios segun costumbre, y por tanto, cesarán del todo, y serán sufragáneas, y estar sujetas en adelante, la Iglesia de Valladolid y la de Segovia á la Metropolitana de Toledo, y las de Avila, Astorga, Salamanca y Zamora á la Metropolitana de Compostela.

«Destituimos de su antigua catedralidad á la Iglesia de Valladolid, consagrada á Dios bajo la advocacion de la Beatísima Virgen María en su Asuncion á los Cielos, y suprimimos su Cabildo que allí existe, con el número agregado de Capellanes que desempeñan las funciones capitulares. Hecho esto, primeramente condecoramos con el título y honor más preeminente de Arzobispal y Metropolitana á Valladolid, recomendable por tantos motivos y por singulares prerogativas, juntamente con todos y cada uno de los derechos, honores, favores, gracias, indultos y privilegios que tienen, disfrutan y gozan las demas Ciudades Metropolitanas existentes en el dominio del Reino de las Españas, que se hallan condecoradas con la residencia Arzobispal y sus Prelados. Elevamos su suntuosísimo Templo, arriba referido, y consagrado á la Madre de Dios, triunfante en el Cielo, á la dignidad superior y engrandecimiento de Iglesia Metropolitana, pero de modo que no pierda su primitiva advocacion. En aquella Metrópoli, pues, é Iglesia de Valladolid, se establecerá una Silla, cátedra, dignidad arzobispal metropolitana para un Prelado ordinario de la misma, que se titulará de Valladolid, el que conforme á la costumbre de aquellos metropolitanos

usará Palio y Cruz, con su Cabildo asimismo, que se ha de establecer de nuevo, como se dirá abajo, con su sello, tesorería, mesa y todas las insignias, honores, derechos, privilegios, indultos y todas las demas cosas cualesquiera, que tienen, y de que gozan las otras Iglesias Metropolitanas de aquel Reino, exceptuando sin embargo las que se concedieron y adquirieron á título oneroso, ó por especial indulto, ó privilegio, que no haya sido abrogado.

«A esta Iglesia Metropolitana adjudicamos establemente la misma su vastísima diócesi, que hasta aquí ha tenido en el anterior estado de catedralidad, juntamente con todas y cada una de las ciudades, pueblos, tierras, parroquias situadas en ella, y cualesquiera iglesias, habitantes, y finalmente todos los demás accesorios diocesanos acostumbrados, los cuales lugares todos, habitantes, cosas, y accesorios todos y concomitantes, gozarán de los mismos derechos, preeminencias, honores, prerogativas, facultades, privilegios, indultos, favores, gracias y demas cualesquiera, que en el día de hoy disfrutan y gozan los otros lugares, habitantes y cosas de aquellas diócesis Metropolitanas, con tal que no se hayan concedido por gracia particular, ó á título oneroso. Y para que se unan á la misma Iglesia Metropolitana como miembros á su cabeza algunos Obispos circunvecinos sufragáneos, agregamos á la Iglesia Metropolitana de Valladolid las Iglesias Episcopales arriba mencionadas, á saber: la de Avila, Astorga, Salamanca, Segovia y Zamora, juntamente con sus territorios, habitantes diocesanos, ó comprovinciales, y accesorios de costumbre, para que sean para siempre sus sufragáneos, y obedezcan al Prelado, que por tiempo fuese de aquella, en vínculo de caridad, segun las disposiciones de los sagrados Cánones. Así, pues, los

territorios de las mismas Iglesias, del mismo modo que han sido exentos del antiguo derecho Metropolitano de las Sillas arzobispales de Toledo y Compostela, así compondrán y perennemente formarán las mismas con todos y cada uno de los accesorios acostumbrados la provincia eclesiástica de Valladolid, enteramente separada y distinta. Así cualquier Prelado de Valladolid en adelante tendrá el nombre, título, preeminencia y dignidad de Arzobispo Metropolitano, y gozará de todas y cada una de aquellas cosas que son propias de los Arzobispos y Metropolitanos, reservándose con todo el uso del Palio, hasta tanto que no se pidiere respetuosísimamente á esta Santa Silla Apostólica y fuere impetrado; cualquiera Metropolitano de Valladolid que por tiempo fuere, ejercerá además la jurisdicción, presidencia y autoridad Metropolitana, no solo sobre la Iglesia Metropolitana de Valladolid, sino también sobre las susodichas Iglesias sufragáneas, y por tanto sobre todos y cada uno de los habitantes de las mismas (pero no sobre los que aun gocen de exención particular), y así mismo sobre aquellos territorios diocesanos ó comprovinciales, y accesorios en ellos situados; y ejercerá aquella con todos los derechos, ya sean personales, ya sean reales ó mistos, y con todos los privilegios, honores, facultades, cargos y todos los demás que, es sabido, tienen por costumbre todos los Metropolitanos también respecto á sus Iglesias sufragáneas, conforme á la regla de los sagrados Cánones y constituciones apostólicas. El Prelado de Valladolid además, en su Ciudad, Iglesia y Provincia, y en sus agregadas las episcopales sufragáneas, por derecho propio y libremente hará, administrará, gobernará, inquirirá, resolverá, y, finalmente, hará ejecutar relativamente á ellas, todo cuanto consta ser con arreglo á dere-

cho, atribuciones de los Prelados Metropolitanos en sus ciudades, Iglesias, y aun en las diócesis sufragáneas y comprovinciales. Congregará sínodo, tanto diocesano como provincial, cuantas veces fuere necesario ó le pareciere en el Señor. Consagrará á los Obispos sufragáneos despues de haber sido nombrados en debida forma por esta Santa Iglesia Apostólica en Consistorio pontificio: arreglará con ellos los negocios eclesiásticos respectivos y comprovinciales, y portanto resolverá y oirá las quejas y causas, que por derecho de aplicacion se le remitieran como á Metropolitano, de cualquier referencia que fueren con arreglo á los sagrados Cánones, al Concilio Tridentino y á las constituciones Apostólicas de los Pontífices nuestros predecesores. Para habitacion del mismo Prelado Metropolitano señalamos aquel mismo Palacio episcopal bastante decente, á propósito, y poco distante del templo arriba referido de la Madre de Dios en su Asuncion á los Cielos, y elevado á la dignidad de Metropolitano, juntamente con sus respectivas curia y chancillería, que se llamarán Metropolitanas y Arzobispales.

«Concedemos y damos tambien para el mismo uso de Seminario otro edificio ademas, en que los jóvenes llamados al estado eclesiástico se instruyen en las letras y ciencias eclesiásticas, según lo mandado por el Sagrado Concilio de Trento; y le concedemos todas y cada una de las prerogativas, derechos y todo lo demas anejo según costumbre, juntamente con la denominacion de Seminario Metropolitano en adelante. Y para que nunca falten las rentas anuales que son ciertamente necesarias y convenientes para la perfecta subsistencia y feliz aumento del mismo Seminario Metropolitano, encarecidamente encargamos y mandamos que se le dé todos los años

para siempre una competen e asignacion de noventa á ciento veinte mil reales, segun el referido Concordato celebrado entre esta Santa Silla Apostólica y la mencionada Reina de las Españas. Y al mismo Arzobispo que por tiempo fuere de Valladolid, para que pueda sostener su dignidad con la decencia correspondiente, y cumplir aquellas cargas que son propias de todos los Metropolitanos, asignamos, segun el Concordato arriba referido, ciento treinta mil reales, la cual asignacion competente, establecida para siempre, podrá ser libremente para uso del mismo. Además, como el gobierno de los negocios eclesiásticos y la Visita sagrada para apacentar las ovejas ocasionan gastos particulares, á que debe atenderse por extraordinario, fijamos y asignamos á cualquier Prelado de Valladolid que por tiempo fuese, segun el convenio arriba referido, una cantidad de veinte á treinta mil reales, que se habrá de emplear en tal uso. Todas las veces que la Iglesia de Valladolid resultase vacante, es nuestra voluntad que se valore en los libros de Cámara Apostólica en dos mil y quinientos florines de oro de Cámara, segun se ha apreciado ya, notado en los libros de los Padres Cardenales.

«El Cabildo Metropolitano de Valladolid, engrandecido con este nuevo honor y lustre, constará de aquel número y calidad especial de dignidades y de otros cualesquiera canónigos que se halla enteramente determinado y particularmente dispuesto por el susodicho Concordato. En la forma que en este mismo se señala, se aumentarán á este Cabildo metropolitano beneficiados ó capellanes con asistencia; mas de ningún modo se perjudicará á los derechos de aquellos, que sea cierto tenian hasta aquí legítimamente, ó dignidades ú otros cualesquiera canonicatos, ó aun beneficios ó capellanías del antiguo Cabildo Catedral

suprimido, segun queda dicho. A los cuales, queriendo Nos manifestar afecto particular, encargamos y mandamos que todos, ya sean dignidades, ya canónigos ó beneficiados, ó capellanes, puedan disfrutar de sus respectivas prebendas sin nuevas letras Apostolicas de Nos, omitiendo cualquier otro acto ó de investidura, como llaman, ó de institucion. En las funciones de Coro y Cabildo tambien, tanto los canónigos como los beneficiados ó capellanes, consultando á la gravedad y decoro, usarán y llevarán aquel traje é insignia eclesiástica que actualmente tienen de ordinario los otros cabildos metropolitanos en los dominios del Reino de las Españas; exceptuando todas aquellas que se hayan concedido por gracia particular, y que hayan sido revocadas por cualquier modificacion. Segun la practica de los demas cabildos metropolitanos que existen en aquellas partes, desempeñarán los cargos y oficios acostumbrados, y los cumplirán exactamente, y disfrutará de todos aquellos honores, preeminencias, insignias, favores, gracias, indultos, privilegios y demas que al presente suelen corresponder de ordinario á semejantes cabildos en los mismos dominios del Reino de las Españas. Le concedemos tambien facultad y licencia de hacerse estatutos, constituciones y decretos capitulares para el buen gobierno y regla en el modo de dirigir los asuntos del Cabildo, con tal que no sean contrarios á las constituciones Apostólicas ni á lo dispuesto por el Tridentino, y sean aprobados en debida forma por el Arzobispo Metropolitano Ordinario. Las prebendas, tanto de las dignidades como de los canónigos y de los beneficiados y capellanes, se establecerán en particular de tal modo, que se reunan las rentas anuales y demas emolumentos eclesiásticos acostumbrados, y se aseguren para siempre del modo y en la forma que

se hallan especialmente ordenados en el ya repetido Concordato entre la Santa Sede y la Reina de las Españas. Y mandamos que de la tercera parte de las rentas de cada prebenda se forme un fondo para repartirse en las distribuciones diarias, según lo mandado por los sagrados Cánones, y para darse á los que sean mas diligentes en el Señor en asistir á los divinos oficios y cumplir los ministerios sagrados en la Iglesia Metropolitana, y causaren edificacion espiritual á los fieles de Cristo.

«Para conservar sólidamente la fábrica de esta Iglesia Metropolitana, ó aun para adornarla con mas esplendor, como tambien para su Sagrario, esto es, para aquellos gastos que son necesarios tanto para el ejercicio diario del culto divino, quanto para las alhajas de la Iglesia y para hacer las demas provisiones de esta especie del mejor modo posible, ordenamos que se dé la correspondiente asignacion, de noventa á ciento cuarenta mil reales, que se ha de emplear en los subsodichos usos religiosamente, según el mismo Concordato. Y queriendo Nos hacer gracia particular á la antes nombrada Católica Reina de España, Isabel II, concedemos facultad no solo á ella, sino tambien á sus legítimos sucesores en aquel reino, de nombrar ó presentar no solo por esta primera vez, sino tambien en adelante, varon idoneo y digno, para encargarle del gobierno de esta Iglesia Metropolitana todas cuantas veces llegase á quedar sin Pastor; observando por lo demas lo que debe observarse, y esceptuando tambien los casos de vacantes reservadas especialmente á esta Santa Sede Apostólica Romana. Y en lo tocante al nombramiento ó presentacion y colacion de cada una de las mismas, tanto dignidades capitulares y demas canonicatos, como á la de los beneficios ó capellanias que haya en la mis-

ma Iglesia Metropolitana, se observarán con toda exactitud cada una de aquellas cosas que en el mismo Concordato se hallan ya determinadas y establecidas en especial. Todas las cuales cosas determinadas ya, y establecidas en el mismo Concordato, se observarán con la mayor puntualidad para cada una de las cláusulas y cosas que ocurran en esta nueva institución de la Iglesia Metropolitana de Valladolid con sus sufragáneas, del mismo modo que si se hubiesen referido aquí palabra por palabra, desechando enteramente toda interpretación, ó modificación ó derogación.

(Se continuará.)

AVISO.

S. S. I. ha determinado celebrar órdenes mayores y menores en la próxima Tépora de la segunda semana de Cuaresma. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de mi cargo hasta el dia 18 del corriente en el que serán examinados los que hubieren sido admitidos. Salamanca 15 de Febrero de 1858, — Aparicio, Secretario.

CULTOS EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.

Todos los Viernes de Cuaresma habrá Sermon á la Imágen del Santísimo Ecce-Homo á las 4 en punto de la tarde, cuyas materias son las siguientes:

- Viernes 1.º, Necesidad de orir con fruto la palabra divina.
Id. 2.º, Sobre el estado de la tibieza.
Id. 3.º, Necesidad y ventajas de una buena Confesion.
Id. 4.º, Sobre la recaída en el pecado.
Id. 5.º, Sobre la perseverancia en el bien.
Id. 6.º, Sobre la muerte del justo y la del pecador.
Concluido el Sermon se cantará el Misesere con música.
Miércoles de Ceniza. Por la mañana predicará el Dr. D. José Cuesta, Canónigo Lectoral.
Viernes 1.º de Cuaresma. Por la mañana predicará D. Plácido Fuertes, Beneficiado de la Catedral.
Domingo 1.º de Cuaresma. D. Julian Arias Camison, Párroco de la Catedral.
Viernes 2.º El Dr. D. Francisco Jimenez, Canónigo Magistral.
Domingo 2.º El ILMO. Sr. OBISPO de esta Diócesis.
Viernes 3.º D. Fernando Iglesias de Castro, Beneficiado de la Catedral.
Domingo 3.º D. José Antonio de la Vallina.
Viernes 4.º El Sr. Canónigo Lectoral.
Domingo 4.º El Sr. Canónigo Magistral.

JUBILEO CIRCULAR DE LAS 40 HORAS,

en la 2.ª quincena de Febrero.

Dias 14, 15, 16 y 17. Parroquia del Villar de Peralonso, por el Párroco y feligreses.

18, 19, 20 y 21. Parroquia de Cantalpino, por el Párroco y feligreses.

22, 23, 24 y 25. Parroquia de Villarino, por el Párroco y feligreses.

26, 27 y 28. Parroquia de Arabayona de Mógica, por el Ayuntamiento y feligreses.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.